



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON MORONA

Considerando:

Que la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 228, inciso segundo, señala que los Gobiernos Cantonales gozan de autonomía y que en uso de las facultades legislativas pueden dictar ordenanzas;

Que corresponde al I. Municipio del Cantón Morona, la responsabilidad de prestar a la comunidad el servicio de terminal terrestre;

Que es indispensable que se expidan medidas necesarias para garantizar la gestión de este servicio bajo parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad y economía;

Que es necesario para este fin, crear la Empresa Municipal de Terminal Terrestre de Macas, con autonomía administrativa, económica y financiera y una estructura organizacional mínima que le permita una eficiente gestión del servicio acorde a sus necesidades actuales y futuras; y,

En uso de las facultades que le conceden los artículos 14 numerales 2 y 19, 63, numeral 1; 148 literal A, 177, 178 y 181 de la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente,

Expide:

LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE MACAS ” DR.ROBERTO EUCLIDES VILLARREAL VILLARREAL ” (EMTTM)

Capítulo I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN SOCIAL, ÁMBITO DE ACCIÓN, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Art. 1.- Constitución y domicilio.- Con domicilio en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, se constituye la Empresa Municipal de Terminal Terrestre de Macas “Dr. Roberto Euclides Villareal Villareal”, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, operativa, económica, financiera y patrimonial, la misma que se rige por las normas contenidas en la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, la presente ordenanza y demás disposiciones que se expidan por los organismos competentes para el efecto.

Art. 2.- Denominación.- La empresa se denominará Empresa Municipal de Terminal Terrestre del Cantón Morona “Dr. Roberto Euclides Villareal Villareal” (EMTTM), la cual se identificará indistintamente por su nombre o por sus siglas y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 3.- **Ámbito de acción y competencia.**- La Empresa Municipal del Terminal Terrestre Municipal ejercerá su ámbito de acción en el inmueble de propiedad municipal designado para el efecto ubicado en las calles 10 de Agosto entre la avenida Amazonas y calle Guamote, con competencia para todo lo relacionado con la provisión del servicio y administración de la infraestructura.

La prestación del servicio, deberá realizarse con la participación del personal tercerizado o de planta de acuerdo a lo que establecen las leyes existentes para el efecto .

Art. 4.- **Objetivos.**- Garantizar la prestación del servicio de terminal terrestre Municipal en la ciudad de Macas, con niveles de eficiencia operativos, comerciales, organizacionales y financieros que permitan la sostenibilidad y el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Art. 5.- **Atribuciones y deberes de la empresa.**- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones y deberes de la empresa:

a) Responder por la gestión administrativa eficiente del servicio de terminal terrestre Municipal dentro de la jurisdicción cantonal;

b) Planificar la modalidad de contratación de personas naturales o jurídicas para la prestación del servicio del terminal terrestre Municipal.

c) Planificar y ejecutar obras para el mejoramiento, mantenimiento, conservación del terminal terrestre Municipal mediante la contratación de terceros y la provisión del equipamiento;

d) Supervisar y fiscalizar las actividades de las personas naturales o jurídicas contratadas para la gestión del servicio;

e) Realizar el control de la gestión de los servicios contratados con los operadores privados en el marco de las condiciones contractuales previstas;

f) Manejar eficientemente los recursos que genere el servicio;

g) Garantizar la administración de acuerdo a los indicadores de gestión aprobados por el directorio.

h) Asociarse con otros organismos, público o privado para la prestación del servicio; y,

i) Las demás previstas en la ley, esta ordenanza, estatuto constitutivo y otras disposiciones aplicables.

Capítulo II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL TERMINAL TERRESTRE DE MACAS “DR. ROBERTO EUCLIDES VILLAREAL VIALAREAL”.

Título I

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 6.- Representación legal.- El Gerente de la Empresa Municipal del Terminal Terrestre de Macas, es el representante legal de la misma y tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y más disposiciones legales aplicables.

Art. 7.- Administración.- La administración de la Empresa Municipal de Terminal Terrestre de Macas, estará a cargo del Gerente General.

Art. 8.- Estructura organizacional.- La estructura organizacional y el personal estará acorde con los objetivos, responsabilidades descritos en los artículos anteriores y se someterá a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación Salarial del Sector Público.

La empresa asumirá directamente el control y supervisión de la gestión del servicio, contratando con personas naturales o jurídicas, la gestión integral o varios procesos que garanticen los niveles de eficiencia.

Título II

DEL DIRECTORIO

Art. 9.- Integración del directorio.- Estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde, quién lo presidirá.
2. Tres Concejales nombrados por el Concejo.
3. El Director Financiero de la Ilustre Municipalidad.
- 4.- El presidente del Consejo de desarrollo Cantonal.

El Gerente de la empresa o quien le subrogue, asistirá a las sesiones del Directorio con voz informativa y actuará como Secretario(a) .

Art. 10.- Los miembros del Directorio, en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo, serán subrogados de la siguiente manera:

- Al primero, el Vicepresidente del Concejo, quien presidirá la sesión cuando haya sido encargado de la Alcaldía.
- Un concejal suplente de cada concejal principal.
- El Director Financiero encargado en ausencia del Titular.
- El Vicepresidente del Consejo de desarrollo en ausencia del Titular.

Art. 11.- Duración.- El Alcalde permanecerá en sus funciones mientras desempeñe la dignidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Los concejales delegados, hasta que el concejo proceda a designar las comisiones especiales permanentes y delegaciones de acuerdo al Capítulo de las “Comisiones” descrito en la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal .

El Director Financiero que está en el ejercicio de las funciones.

El Presidente de Concejo de Desarrollo que se encuentre en Funciones.

El Gerente durará en sus funciones Hasta la culminación del periodo para el que fue electo el Acalde.

Art. 12.- De las sesiones.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias dos veces al mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente o a petición por escrito y firmado por la mitad más uno de sus miembros o a petición de las dos terceras partes del Concejo. El Directorio dictará su propio reglamento de sesiones.

El Secretario del directorio es el gerente con las siguientes funciones:

a) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;

b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;

c) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,

d) Las demás que establezca la presente ordenanza, el Reglamento de sesiones y más disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 13.- Quórum.- El Directorio sesionará válidamente, con la concurrencia mínima de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 14.- Votaciones.- Las votaciones del Directorio serán nominales en orden alfabético no pudiendo sus miembros abstenerse de votar.

Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los vocales concurrentes.

Art. 15.- Deberes y atribuciones del directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, los reglamentos y demás normas jurídicas pertinente al giro de la empresa;

b) Determinar las políticas y metas de la empresa;

c) Aprobar los programas de obras, mejoras y ampliaciones del servicio del terminal terrestre;

d) Conocer los reglamentos internos generales y específicos de la empresa;

e) Conocer los proyectos de ordenanza que requiera la empresa, para su posterior presentación al Concejo a fin de que dicte, se analice se discuta y se apruebe la ordenanza correspondiente;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- f) Aprobar los pliegos tarifarios que se aplicarán a los usuarios por la prestación de los servicios del terminal terrestre Municipal de acuerdo al Art. 191 párrafo IV de la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- g) Aprobar el presupuesto anual de la empresa de acuerdo con lo que establece el Art. 194 de la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal y remitirlo al I. Concejo para su ratificación en los plazos que determina la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la ley de presupuestos del Sector público.
- h) Autorizar los traspasos, suplementos o reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas;
- i) Conocer y aprobar los informes de Gerencia General;
- j) Conceder licencia o declarar en comisión de servicios al Gerente General por el tiempo que sea necesario;
- k) Evaluar permanentemente la gestión de la empresa y los aspectos contractuales con los operadores e informar al Concejo; y,
- l) Aprobar el Orgánico estructural y funcional de la empresa en base a lo que dispone la LOSSCA.
- m) La Empresa Municipal del Terminal Terrestre llevará su contabilidad según criterios comerciales y de acuerdo a la normativa emitida por los organismos competentes.
- n) Las demás que establezcan la ley, la presente ordenanza y demás reglamentos.

Art. 16.- Prohibiciones del directorio.- Está prohibido al Directorio:

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones, bienes o servicios de propiedad de la empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- d) Comprometer recursos que no estén debidamente financiados, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Crear tributos, los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la ley;
- f) Arrogarse funciones fuera de su ámbito de acción y competencia; y,
- g) Las demás que prohíbe la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza y demás leyes.

Título III

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 17.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario(a) del Directorio;
- b) Dirimir la votación en caso de empate;
- c) Someter a consideración del Concejo los asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos por dicho organismo;
- d) Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- e) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, menor a 30 días; y,
- f) Las demás que establezca la Codificación a la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza.

Título IV

DEL GERENTE

Art. 18.- Designación.- El Gerente será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente y ejercerá sus funciones por el periodo, que fue electo el alcalde de acuerdo a la Codificación a la Ley de Régimen Municipal respecto de la estabilidad de los Directores Departamentales Municipales pudiendo ser removido en caso de que no se cumplan con los Indicadores de gestión propuestos en la administración.

Art. 19.- Responsabilidad.- El Gerente es el responsable de la administración eficiente de la Empresa Municipal de servicio del Terminal Terrestre y será responsable ante los usuarios, ante el Directorio y el Concejo Municipal, así como del cumplimiento de los aspectos contractuales con el sector privado que participen en la gestión administrativa, para lo cual podrá ejercer todos los deberes y atribuciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 20.- Requisitos.- El Gerente deberá tener:

Título profesional en administración o en otras carreras afines y reunir las condiciones de idoneidad profesional y poseer la experiencia necesaria para dirigir la empresa.

Art. 21.- Deberes y atribuciones del gerente.- Son deberes y atribuciones del Gerente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los parámetros de eficiencia operativos, administrativos, financieros y comerciales esperados en la gestión del servicio;
- b) Administrar la empresa, ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;
- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la empresa;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

- d) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la empresa y someterlo a consideración del Directorio para el análisis .
- e) Controlar la aplicación de las tarifas establecidas para los servicios del terminal terrestre;
- f) Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas dentro de un mismo programa previo Visto Bueno del Presidente y hacerla conocer en la sesión más próxima al Directorio.
- g) Informar al Directorio de las Gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas de los trabajos ejecutados;
- h) Ejercer el control y supervisión de los procesos en que intervenga el sector privado;
- i) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas de las leyes, ordenanzas, resoluciones, acuerdos, contratos, actas de negociación y demás documentos que regulen prestación del servicio y que sean de competencia de la empresa;
- j) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la empresa de acuerdo con la ley;
- k) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- l) Formular los proyectos de ordenanzas, resoluciones, acuerdos, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- m) Actuar en el Directorio con voz informativa y convocar a sesiones o reuniones de Directorio por disposición del Presidente;
- n) Nombrar y remover a los trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes; y,
- o) Realizar un control del servicio que presta los arrendatarios de la Empresa del terminal terrestre de Macas en forma directa.
- p) Las demás que le confieran el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 22.- Autorizaciones.- El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para allanarse a demandas, desistir en controversias judiciales, comprometer a soluciones arbitrales, proponer y aceptar conciliaciones.

Art. 23.- Subrogación.- En los casos que sean necesarios, al Gerente, lo subrogará en sus funciones el funcionario de la Empresa que delegue el Presidente.

Título V

DEL CONTROL DE LA GESTIÓN



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 24.- De la gestión.- La gestión del servicio de la Empresa del terminal terrestre comprende la ejecución eficiente de todos los procesos que garantizan su sostenibilidad, este concepto involucra su administración, operación, mantenimiento, comercialización, manejo financiero y expansión.

Art. 25.- Indicadores de eficiencia.- Los indicadores de gestión de los servicios de terminal terrestre deberán ser realizados por la Municipalidad Morona. Será evaluada periódicamente en función de los indicadores de eficiencia y que se esperan alcanzar en la gestión de la empresa de terminal terrestre y serán puestos a conocimiento del I. Concejo Municipal.

Art. 26.- Variaciones.- Las variaciones negativas significativas serán causales de remoción de los administradores o de la terminación unilateral y anticipada de la relación contractual con operadores privados. Las variaciones positivas en la gestión de los servicios serán reconocidas a través de incentivos, previstos en la reglamentación interna o contractualmente.

Título VI

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Art. 27.- Patrimonio de la empresa.- Son bienes de la empresa los muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio, destinados por la Municipalidad de Morona al servicio de la Empresa Municipal del Terminal terrestre de Macas y los que a futuro adquiera o se incorporen a la infraestructura del servicio, a cualquier título.

El Costo que demandó la remodelación y reconstrucción del Inmueble del Terminal Terrestre de Macas deberá ser revertido a la Municipalidad de Morona hasta que cubra el costo total de la inversión, los mismos que serán tomados de las utilidades que generen este proyecto, recursos que la Municipalidad deberá destinar a inversión.

Art. 28.- Fuentes de financiamiento.- Son fuentes de ingresos de la empresa:

- a) Las tarifas por utilización de los servicios de Terminal terrestre;
- b) Los préstamos concedidos por instituciones nacionales u organismos internacionales;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que reciba a cualquier título, por parte del Municipio, del Estado o de cualquier otra entidad de carácter pública o privada, natural o jurídica, nacional o extranjera; y,
- d) Las demás que le confieran las leyes y ordenanzas que se dictaren para el efecto.

Título VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- La empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido por el Código Tributario y código Civil.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Art. 30.- A más de las prohibiciones previstas en la ley, reglamentos, ordenanzas y demás normas aplicables, le está expresamente prohibido a la EMTTM:

a) Exonerar el pago por concepto de los servicios que presta la Empresa del Terminal terrestre Macas;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la aprobación y sanción de la presente ordenanza, se tomará las medidas necesarias para el funcionamiento de la nueva Empresa Municipal de Terminal Terrestre de Macas; como integración del Directorio, designación del Gerente, etc.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de ocho días contados a partir de la fecha de su nombramiento, el Gerente someterá a consideración del Directorio su plan de trabajo.

TERCERA.- El Gerente, está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza. Así mismo se le concede amplias facultades para negociar y resolver todo lo relacionado con las contrataciones de servicios o procesos que garanticen los niveles de eficiencia en su gestión, con aprobación del Directorio.

CUARTA.- Dentro de los treinta días laborables, después de posesionado el Gerente de la empresa procederá a realizar el inventario y transferencia de bienes entre la Municipalidad de Morona y la Empresa Municipal del Terminal Terrestre.

QUINTA.- Para que arranque el proceso de implementación del proyecto creación de la Empresa del Terminal Terrestre de Macas la Ilustre Municipalidad de Morona concede en calidad de préstamo el monto de 15.000,00 dólares los mismos que serán reembolsados en el plazo improrrogable de seis meses a partir del desembolso de ser necesario .

DISPOSICIÓN FINAL

Derógase todas las ordenanzas, reglamentos y resoluciones que se opongán a la presente, excepto aquellas que resuelven la construcción de las puertas desde el terminal terrestre hacia el Centro Comercial y Mercado Central.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo del Cantón Morona, a los doce días del mes de Junio del dos mil seis.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL